



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 183 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 29 OCT 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Orden de Servicio del año 2016

Que, la Sub Gerencia de Logística ha elaborado la Orden de Servicio siguientes:

Nº	O/S	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	PROYECTO/ACTIVIDAD	MONTO
01	960	MANTO GROUP S.A.C	27-10-2016	Servicio-reparación y mantenimiento en trabajos de soldadura, torneado y rectificado de aditamentos agrícolas	Administración de Maquinaria y Equipo Pesado	2,600.00
02	961		28-10-2016	Servicio de reparación y mantenimiento de tres arados de discos (01 de cuatro discos JB-431 y 02 de tres discos JB-419, JB-422) para el área de tractores agrícolas		11,500.00
TOTAL S/						14,100.00

A favor del proveedor MANTO GROUP S.A.C por la culminación de los servicios antes mencionados, los cuales ascienden a la cantidad total de S/ 14,100.00 (Catorce Mil Cien con 00/100 Soles), y cuentan con la documentación que acredita la realización del servicio otorgado por el área usuaria y el jefe inmediato en el caso de actividades y oficina de supervisión en el caso de proyectos, los mismos que se adjuntan al presente.

Que, con Informe No. 814-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el importe total de S/ 14,100.00 (Catorce Mil Cien con 00/100 Soles), detallando en el informe antes citado la afectación presupuestal para cada orden de servicio.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En



tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER Y APROBAR** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, por el importe de S/ 14,100.00 (Catorce Mil Cien con 00/100 Soles), a favor del Proveedor MANTO GROUP S.A.C, por concepto de los siguientes servicios:

Nº	O/S	FECHA	CONCEPTO	PROYECTO/ACTIVIDAD	MONTO
01	960	27-10-2016	Servicio-reparación y mantenimiento en trabajos de soldadura, torneado y rectificando de aditamentos agrícolas	Administración de Maquinaria y Equipo Pesado	2,600.00
02	961	28-10-2016	Servicio de reparación y mantenimiento de tres arados de discos (01 de cuatro discos JB-431 y 02 de tres discos JB-419,JB-422) para el área de tractores agrícolas		11,500.00
Total					14,100.00

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA Duverly G. Limache Quispe
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

